



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 17 DIC 2020

Resolución Exenta N° 2791

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 232-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 232/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 y por el Comité Científico Técnico de la Pesquería de Jurel mediante Acta de Sesión N° 03/2020 e Informe Técnico CCT-J N° 01/2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría, se establecieron los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- Que la mencionada resolución estableció para el recurso jurel (Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos), los siguientes valores: i) F_{RMS} : **0,26**, ii) BD_{RMS} : **36% BDO**, iii) BD_{Lim} : **9% BDO**.

3.- Que no obstante lo anterior, la citada Resolución Exenta N° 291 de 2015, estableció una regla especial señalando que el valor o nivel estimado que se fija como punto biológico de referencia para la pesquería de jurel se mantendrá vigente solo hasta la próxima asesoría científica en el marco del establecimiento de la cuota global anual del año 2016, dado que éstas deben ser actualizadas anualmente de acuerdo a lo determinado por el Comité Científico Técnico de Jurel, de acuerdo a lo siguiente: i) $BD_{RMS} = f * BD_{PR-F=0} * R_0$, ii) F_{RMS} , iii) $B_{LIM} = 25% BD_{RMS}$.

4.- Que el Comité Científico Técnico de la Pesquería de Jurel, mediante Acta de Sesión N° 03/2020 e Informe Técnico CCT-J N° 01/2020, citados en Visto, determinó los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería de jurel año 2020 sobre la base del modelo de evaluación de stock utilizado en la Octava Reunión del Comité Científico de la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

5.- Que División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta 232 de 2020, conforme la información proporcionada por el citado Comité Científico.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657, en el sentido de señalar que para el año 2020, los PBR de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, serán los siguientes:

- F_{RMS} = 0,13
- BD_{RMS} = 4,583 millones t
- B_{lim} = 1, 146 millones t

2.- En no lo modificado en la presente resolución, regirán las disposiciones sobre puntos biológicos de referencia establecidas en la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

